



Abancay, 18 MAYO 2016

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00001870-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **GUILLERMO CASTAÑEDA LAYSECA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informes N° 050-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, N° 048-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH. y N° 049-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Diecinueve (19) días; asimismo indica que hizo uso físico de sus vacaciones por 30 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 120-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **GUILLERMO CASTAÑEDA LAYSECA**, como consecuencia de término de contrato, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Diecinueve (19) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 30 días de uso físico de vacaciones



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



asciende al monto de **Dos Mil Setecientos Veintiuno con 53/100 (S/2 721,53) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/750,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-04-2 012 al 06-04-2 012

- Por 05 días : 10,42

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 24 días : 1 100,00

TOTAL PARCIAL : 10,42 + 1 100,00 = 1 110,42

Correlativo de Meta : 0096 Promoción y Fomento del Empleo

100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 013 al 31-05-2 013

- Por 04 meses y 21 días : 783,33

Correlativo de Meta : 0107 Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-06-2 013 al 31-12-2 013

- Por 07 meses : 1 166,67

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-10-2 014

- 09 meses y 29 días : 1 661,11

DEDUCCIÓN POR USO FÍSICO DE VACACIONES

(Por 30 días) : (2 000,00)

TOTAL PARCIAL : 1 166,67 + 1 661,11 - 2 000 = 827,78

Correlativo de Meta : 0056 Gestión de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

RESUMEN DE VACACIONES TRUNCAS:

- Meta 0096 Promoción y Fomento del Empleo : 1 110,42 +

- Meta 0107 Norm. Prom. Fisc. y Rol Conc. de la Minería : 783,33

- Meta 0056 Gestión de la Sub Gerencia de Planeamiento : 827,78

TOTAL A PAGAR : S/2 721,53

=====



SON: DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 53/100 SOLES.

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.